

Quillota, 15 de Marzo de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2.811 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°964/2023 de 28 de febrero de 2023, de Directora (S) del Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar contrato mediante Decreto Alcaldicio, entre la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud y el proveedor adjudicatario del proceso de licitación denominado: **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE UNIDADES, COMPRESORES Y ACCESORIOS DENTALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, ID 2832-70-LE22, individualizado a continuación:
 - Proveedor Adjudicado: Marco Antonio Rifo Amarales.
 - Rut N°9.861.030-8.
2. Certificado de Fianza Folio N° B0139084, de 24 de febrero de 2022, por la suma de \$1.350.000.- a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, por fiel cumplimiento del contrato;
3. Decreto Alcaldicio N°2.234 de 14 de febrero de 2023, que adjudicó la Licitación Pública denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE UNIDADES, COMPRESORES Y ACCESORIOS DENTALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE UNIDADES, COMPRESORES Y ACCESORIOS DENTALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota con Marco Antonio Rifo Amarales de 14 de febrero de 2023;
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
SUMINISTRO:

APRUÉBASE el siguiente **CONTRATO** DE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Administración Municipal
 3. Dirección del Depto. Salud
 4. Adquisiciones del Depto. Salud
 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
 6. Secretaría Municipal.
- OCS/DMB/aoc.-

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y
CORRECTIVA DE UNIDADES, COMPRESORES Y ACCESORIOS DENTALES
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

MARCO ANTONIO RIFO AMARALES

En Quillota, a 14 de febrero del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra parte, don **MARCO ANTONIO RIFO AMARALES**, cédula nacional de identidad N°9.861.030-8, ambos con domicilio en Avenida. Gómez Carreño N°885, Belloto Norte, comuna de Quilpué, fono 998833315, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante Oficio Ordinario N°647, de fecha 03 de febrero de 2023 del Director Departamento de Salud dirigido a la Alcaldesa (S), se envía informe final de la comisión evaluadora en el que se sugiere la adjudicación de la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público, adquisición ID N°2832-70-LE22 denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE UNIDADES, COMPRESORES Y ACCESORIOS DENTALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°2.234, de fecha 14 de febrero del año 2023, se adjudica al oferente **MARCO ANTONIO RIFO AMARALES**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ** en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con don **MARCO ANTONIO RIFO AMARALES**, representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE UNIDADES, COMPRESORES Y ACCESORIOS DENTALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos correspondiendo en este caso a don Rodrigo Valencia Medina, Encargado de la Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud o quien le subrogue.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado IVA incluido por cada uno de los servicios solicitados y efectivamente entregados. El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del servicio adjudicado y estipulado en el respectivo contrato, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quilota y enviada a través del Portal www.mercadopublico.cl. Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra: a) Factura, con certificado de recepción conforme de la Inspección Técnica del contrato; b) Cotización; c) Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato; d) Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada; e) Orden de Compra Sistema Interno de Adquisiciones; f) Informe de avance Presupuestario de la licitación; g) Informe de recepción conforme de los servicios entregados. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quilota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Si el proveedor fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los servicios, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado. Cabe destacar que el valor total adjudicado para el presente contrato es la suma de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos), IVA incluido, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N°98, de 2023.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y por un periodo de 24 meses, el que se contabilizará desde la fecha de Decreto Alcaldicio que apruebe la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, la oferta presentada por el proveedor, y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quilota Departamento de Salud, RUT N°69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda. La vigencia de esta garantía

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

será por 24 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través de Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público). Deberá tener la siguiente Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE UNIDADES, COMPRESORES Y ACCESORIOS DENTALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA". Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el proveedor. En caso de aprobarse aumento de contrato en los términos consignados en el artículo 8 de las bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión del Departamento de Salud de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 26 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el proveedor, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento, establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato. Las multas aplicadas serán descontadas del total de la siguiente facturación de los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, involucrados y solicitados mediante la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) a través de una nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiera. Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato. Las causales de multas son las siguientes: a) **Por incumplimiento de su Oferta:** El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total de los servicios solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal: Por incumplimiento en los valores ofertados, según lo estipulado

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

por el proveedor en el Anexo N°3. Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del inicio del contrato. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso. Además, por este motivo, el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato. B) Por cada día corrido de atraso en la entrega, el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total de los servicios solicitados mediante la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por las siguientes causales: - Por incumplimiento del plazo acordado para la entrega de los servicios, según lo estipulado por el proveedor en su cotización, previamente visada y autorizada por la Inspección Técnica del contrato; - Por incumplimiento en el plazo del "Tiempo de Respuesta", ofertado por el proveedor en el Anexo N°4. Para efectos de la aplicación de la multa, se considerarán por cada una de las órdenes de compra emitidas y aceptadas por parte del proveedor, donde se establecerán los plazos de entrega de los servicios encomendados y se imputará por día corrido de atraso a partir de esta fecha. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. Las multas se aplicarán de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo 32 de las bases administrativas.

NOVENO: CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud de Quillota en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley 19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos: a) Si a juicio de la Inspección Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas; b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario; c) Si el oferente no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de sus trabajadores (Ley N°20.238); d) Si el Oferente supera el límite de multas equivalente al 20% del valor neto del respectivo contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 31 "multas" por incumplimiento de las presentes bases de licitación. Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud de Quillota podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura:

MARCO ANTONIO RIFO AMARALES
PROVEEDOR
RUT N°9.881.030-8



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-